



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPH-CM**

Huaral, 18 de noviembre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 317-2019-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 123-2019-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 1000-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 003-2019-MPH-CPVAA-CM de la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Estrategia de Monitoreo Social de las Prestaciones de los Programas Sociales en el Distrito de Huaral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

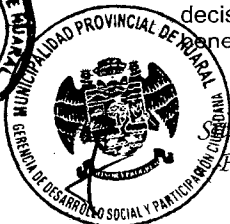
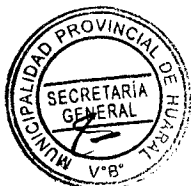
El Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas", fue creado por Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos, orientados a los ciudadanos en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" en sus respectivas localidades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se aprueba las bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para Crecer, Gestión Local para las personas", estableciendo como Eje Estratégico la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo producto "Municipalidad implementa mejoras complementarias a la prestación de los servicios de los Programas Sociales adscritos al MIDIS", considera el monitoreo social como una estrategia para fortalecer la gobernanza local y contribuir con el mejoramiento de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, al servicio de los ciudadanos más necesitados por su condición de pobreza y vulnerabilidad.

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto de 2019, el Concejo Municipal autorizó la inscripción de la municipalidad en la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para Crecer, Gestión Local para las personas", así como aceptar las metas asignadas al distrito para cada producto e indicadores y promover acciones para cumplirlas.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través del Informe N° 317-2019-MPH/GDSYPC, manifiesta que el producto N° 07 de las actividades a cumplir establece como eje de estrategia nacional de Desarrollo e Inclusión Social, cuya denominación es "Municipalidad implementa mejoras complementarias a los servicios que brindan los programas sociales a la población", los cuales se encuentran adscritos al MIDIS, motivo por el cual, propone el proyecto de ordenanza para la "Implementación de la Estrategia de Monitoreo Social de las Prestaciones de los Programas Sociales en la jurisdicción del Distrito de Huaral", para el fortalecimiento de la gestión de las municipalidades al servicio de los ciudadanos, el cual permitirá:

- Institucionalizar los procesos de monitoreo social a las prestaciones sociales de la localidad.
- Conocer cómo se entregan las prestaciones sociales en el territorio y qué beneficios se generan en la población.
- Incorpora la gestión local el uso de las herramientas y tecnologías para la toma de decisiones informadas que contribuyan a la mejora de las prestaciones sociales para el beneficio de la población vulnerable.



Web: [www.Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: [mphuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Municipalidad Provincial de Huaral**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPH-CM**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2019-MPH de fecha 16 de octubre de 2019, se conforma el Equipo Técnico Municipal encargado del Monitoreo Social de las prestaciones de los Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el periodo 2019-2020.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización a través del Informe N° 123-2019-MPH-GPPR/SGPR, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, recomendando la continuación del trámite correspondiente. Así también, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1000-2019-MPH-GAJ, opina que, es uno de los indicadores que se debe cumplir para lograr lo dispuesto en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", debiéndose proseguir con el trámite correspondiente, remitiendo los actuados ante el Pleno del Concejo para su conocimiento y aprobación. Por lo cual, cuenta con el Dictamen N° 003-2019-MPH-CPVAA-CM de la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal, emitiendo por unanimidad opinión favorable.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de aprobación de acta se ha aprobado la siguiente:

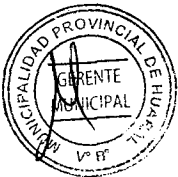
**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DISTRITO DE HUARAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de prioridad municipal la implementación de la estrategia de Monitoreo Social de los Programas Sociales, como mecanismo de fortalecimiento de la Gestión Local en el Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Región Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la implementación de la estrategia de Monitoreo Social para abordar los aspectos de eficacia y oportunidades de mejora complementarias de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, en el ámbito de las competencias municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza a los integrantes del Equipo Técnico Municipal encargado del Monitoreo Social de las prestaciones de los Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**Por tanto:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE